

Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/4880

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 534/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 534/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Manuel Martín Martínez, don José María Rodríguez Iglesias contra la empresa «CREATECNIA, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Martín Martínez y don José María Rodríguez Iglesias contra «CREATECNIA, S.L.» y en su consecuencia debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a abona a don José Manuel Martín Martínez la cantidad de 1.972,11 euros y a don José María Rodríguez Iglesias la cantidad de 1.842,12 euros, cantidades incrementadas en los intereses expuestos en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065053408.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora jueza que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CREATECNIA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/4881

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 87/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 87/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Tomys Horacio Díaz Ángulo, don Willian Fernando Mendoza Guabamud contra la empresa Tabiques Cantabria, S. L., sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 25 de marzo de 2009 cuya parte dispositiva literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, solicitada por don Tomys Horacio Díaz Ángulo y don Willian Fernando

Mendoza Guabamud contra Tabiques Cantabria, S.L.U., por un importe de 13.200,13 euros de principal, más 2.640 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y siguiéndose ejecución al número 14/09, ante este mismo Juzgado, estése al resultado de los despachos librados en dicho procedimiento.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º Y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064008709.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Tabiques Cantabria, S. L. U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado

Santander, 25 de marzo de 2009.—El secretario judicial (ilegible).

09/4885

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 212/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 212/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Águeda González Lavín contra la empresa «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», «Construcciones Puentevioca, CIF, S. L.», «Construcciones Puentevioca, CIF, S. L.», «Inmobiliaria Parque de Comillas», «Promociones Reidecant, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander, a 26 de marzo de 2009.

HECHOS

Primero.—Doña Águeda González Lavín presenta demanda contra «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», «Construcciones Puentevioca, CIF, S. L.», «Inmobiliaria Parque de Comillas», «Promociones Reidecant, Sociedad Limitada», FOGASA, en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P. L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 16 de noviembre de 2009, a las 9:40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admiten las pruebas documentales solicitadas por las parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a las empresas demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Construcciones Puentevioca CIF, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6077

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 225/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 225/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Cobo Diego contra la empresa de don Javier Trugeda Revuelta, «Pinpronor, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

AUTO

En Santander, 19 de marzo de 2009.

HECHOS

Primero.—Don José Manuel Cobo Diego presenta demanda contra don Javier Trugeda Revuelta, «Pinpronor, S. L.» y FOGASA, en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L. P. L.

Segundo.—Conforme al artículo 78 de la L. P. L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la L. P. L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia, el día 18 de noviembre, a las nueve cuarenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a las empresas demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Pinpronor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6078

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 266/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 266/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Florencio Carlos García López y don Yamil Alfonso Álvarez contra la empresa «José Álvarez Echevarría, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente